



AUTORIZACIÓN NÚM PMTA/DPA/TL-086/2020
Tula de Allende, Hidalgo a 10 de junio de 2020

C. MAURO NAJERA GARCÍA

**TULA DE ALLENDE, HIDALGO
P R E S E N T E**

En seguimiento a su oficio número 043DMOF/2020 y solicitud de folio 000438 en el que indica se pretende realizar la tala de siete (7) arboles de especies variadas por motivo de construcción de habilitación y ampliación de calle, ubicados en vía pública con domicilio

hasta Tula de Allende, al respecto comento a usted que el día 08 de junio del presente se realizó visita técnica observando un tramo de 130 m con seis (6) arboles de especie pirul con una altura aproximada de entre 6 y 12 m con poca fronda contaminados en un 60% de heno motita arboles viejos con el tronco podrido, un (1) árbol de especie mezquite con una altura aproximada de 5 m contaminado de heno motita en un 60%, una (1) yuca con una altura aproximada de 5 m, así como órganos de entre 10 y 4 m aproximadamente, por lo que derivado del análisis de la información ingresada, de las observaciones de la visita técnica realizada **con fundamento en lo dispuesto en el Art. 64, 66 y 67 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente**, esta dirección autoriza la tala de **siete (7)** arboles, siempre y cuando se sujete a las siguientes condicionantes:

1. Utilizar herramientas limpias y desinfectadas a fin de evitar transmitir enfermedades de un árbol a otro.
2. **Deberá reponer 3 unidades biológicas por cada árbol derribado, para lo cual indicará el lugar a reforestar. El plazo para dar cumplimiento a esta condicionante serán 5 días.**
3. El material resultante de la tala deberá ser retirado de inmediato (en un plazo no mayor a 12 horas).
4. Los trabajos se realizarán bajo costo y riesgo del solicitante.
5. Deberá mantener esta autorización en el lugar de la tala a fin de mostrarlo a las autoridades que así lo requieran.
6. **Los órganos deberán ser debidamente trasplantados y entregar evidencias fotográficas de dicho trasplante a esta Dirección.**
7. **La yuca deberá mantenerse en el sitio en el que se encuentra actualmente.**

La presente autorización tendrá una vigencia de **20 días hábiles**, el plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento.

Finalmente se informa que esta autoridad vigilará el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, asimismo la violación o incumplimiento a cualquiera de las condicionantes establecidas en la presente autorización constituye infracción y dará motivo a la imposición de la sanción que corresponda.

Sin otro particular.

ATENTAMENTE

ING. AMB. BIANCA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

C.c.p. Expediente
VBH/PEPV

TALA: Acción de arrancar los árboles desde su raíz o cortarlos por el pie o tronco principal causando la muerte vegetal.

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos